



U/I

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0233 -2013-GRA/ORADM-ORH.

Ayacucho, 21 MAYO 2013

VISTO; los Oficios N°s 385-2013-GRA/GGR/GRI-SGSL, 154-2013-GRA/GG-GRI, Informe N° 114-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP y Decretos N°s 2876-2013-GRA/PRES-GG, 5583-2013-GRA/GG-ORADM, 5964, 6097-2013-GRA/ORADM-ORH y 843, 868-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 01 file personal, en cinco (05) folios, sobre modificación y contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se contrató los servicios personales de la señora Maria Esther AMAO VILLARROEL, para desempeñar el cargo de Ingeniero III, plaza reservada N° 241 del PAP y 208 del CNP de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de mayo del 2013;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura, propone el contrato de la servidora citado en el considerando precedente, quien realiza labores de procesamiento de las liquidaciones financieras, así como seguimiento y control de la ejecución de obras por contrata, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del 2013, en la plaza de Planificador II, Nivel Remunerativo SPC 48 del PAP y 58 del CNP de la Subgerencia de Planeamiento;

Que, a través del Decreto N° 868-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP el responsable de la Unidad de Administración de Personal dispone proyectar la Resolución de Contrato a partir del 01 de mayo por tres meses, así como la modificación de la Resolución Directoral N° 113-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH en lo que respecta a la vigencia del contrato debiendo ser a partir del 01 de marzo al 30 de abril del 2013;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos



en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral Nº 113-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, en la parte que concierne a la vigencia del contrato de la CCPC **María Esther AMAO VILLARROEL**, debiendo ser a partir del 01 de marzo al 30 de abril del 2013, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutorio.

ARTICULO SEGUNDO.- RENOVAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la CCPC. **María Esther AMAO VILLARROEL**, para desempeñar el cargo de Planificador II, plaza Reservada Nº 48 del PAP y 58 del CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Subgerencia de Planeamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de mayo al 31 de julio del 2013.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la profesional citada en el artículo segundo de la presente resolución para que preste sus servicios en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, donde cumplirá las funciones de procesamiento de las liquidaciones financieras, seguimientos y control de la ejecución de gastos de las obras por Contrata.



ARTICULO CUARTO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO SEXTO.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la m. que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. WILDER M. CISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL